

sistema político sino, más inquietante todavía, qué opciones epistemológicas, éticas y políticas se impondrán como único paradigma válido de objetividad y de verdad, una vez que la vía de la contemplación de realidad ha sido invalidada como camino de diálogo razonable.

Pilar Zambrano

U. FERRER, *¿Qué significa ser persona?*, Editorial Palabra, Madrid 2002, 286 pp.

Este último ensayo de Urbano Ferrer es muy interesante como aproximación al tema de la persona en la filosofía contemporánea. El libro, complejo y novedoso, tiene dos partes diferenciadas; si en la primera el autor se dedica a hacer un recorrido histórico por la filosofía de la persona desde los idealistas del XIX hasta la fenomenología, es en la segunda donde se exponen las principales características del ser personal.

En un primer momento, como punto inicial se va a partir de la consideración del yo o sujeto transcendental de la filosofía idealista, para examinar las aportaciones de filósofos como Husserl, Scheler o Edith Stein que establecen el concepto de persona. A juicio de Urbano Ferrer, la clave de la noción de persona obtenida por estos filósofos está “en la unificación teleológica de los propios actos”. En efecto, si el sujeto transcendental de los idealistas era un mera representación de la razón, un receptáculo vacío, lo peculiar de la persona es que va a “penetrar y transfundir los propios actos, impregnándolos de su dirección cualitativa”. Posteriormente se analiza el concepto de acción social en relación con la persona, sin la cual no es comprensible aquella, y su carácter relacional constitutivo.

La segunda parte tiene, dentro de la profundidad propia de un tema como éste, un carácter más sencillo. Comienza destacando que de la no-trasparencia de la persona, esto es de su opacidad puesta de manifiesto en las páginas iniciales del libro, se deduce que el tratamiento de la persona necesariamente termina por ser ontológico. En una primera aproximación se pueden colegir las notas del ser personal: la corporalidad, entendiendo el cuerpo como una prolongación del yo; la futurización; su posibilidad de tener, tanto en el sentido de habitar como la posesión inmanente; su carácter relacional y su incomuni-

cabilidad propia. A partir de estas cuestiones se van a examinar las diferentes formas de acción y relación del ser personal, atendiendo a la familia en primer término.

Según el autor, en el matrimonio se dan dos elementos: el amor entre los cónyuges, pero también el compromiso formal, que le dota de solidez por ser origen de obligaciones mutuas. Tiene un carácter mixto como comunidad de adscripción y de pertenencia porque confiere a sus integrantes una identidad propia. Señala “no se entra en la familia por medio de un contrato convencional y escindible, sino que ser padre, madre o hijo forma parte de la identidad del hombre”.

Dando un paso más, reflexiona sobre otras comunidades más amplias como la nación o el Estado. No considera el profesor Ferrer estas dos realidades como una mera contingencia histórica, sino que advierte que tienen su referente ontológico y ético en la misma estructura de la persona, posible porque son coexistentes. Pero es que, además, la pertenencia a un Estado, “la ciudadanía es condición del ejercicio de todo derecho”, pues permite el juego recíproco entre las personas.

Se incorpora sobre este tema un anexo referido a las relaciones entre Nación y Estado que, a mi juicio, resulta muy interesante. Se subraya que “se han impuesto en los albores del tercer milenio desde uno y otro frente motivos en contra de la superposición Nación-Estado” que se ha producido realmente. Por ejemplo, las migraciones masivas inciden en la heterogeneidad de culturas que conviven en un mismo Estado, de manera que es prácticamente imposible hallar un grupo étnicamente homogéneo.

El último capítulo tiene un título bastante elocuente, al mencionar a la persona como realidad moral. Este carácter moral se pone de manifiesto en la responsabilidad por sus actos y en su posibilidad de prometer. La persona es responsable ante sí misma, pero también frente al otro, frente al prójimo. Superando el principio individualista, según el cual el límite de mis derechos está en donde comienzan los derechos de los demás, sostiene Urbano Ferrer que “la realización responsable de cualquier derecho trae consigo el reconocimiento asimétrico de sus derechos en el otro, articulando de ese modo, entre una y otra parte, una reciprocidad moral, que hace de los derechos en general lo opuesto al arbitrio individualista” (pág. 252).

Concluye el libro con un acercamiento al tema de la dignidad humana. Primeramente, deslinda el concepto de naturaleza humana del de persona, toda vez que esta última singulariza la naturaleza del hombre. Estos dos conceptos se entrelazan en la dignidad humana, pues si el hombre es digno en cuanto es

persona, “los comportamientos en los cuales se patentiza su dignidad moral son *secundum naturam*”.

La dignidad se presenta en tres planos: ontológico (la posee el hombre desde el inicio de su existencia, sin que pueda menoscabarse por sus actos morales), moral y jurídico. En este último plano, se evidencia tanto en los derechos objetivos, que sólo tienen validez y utilidad si se apoyan en cláusulas morales (cumplimiento de una promesa, por señalar el mismo ejemplo que el autor), y en el derecho subjetivo, porque derivan de un primer dominio sobre sí mismo.

Así, la dignidad humana no es sólo un referente formal vacío de contenido, sino que de este modo, “la dignidad resulta ser el concepto puente adecuado entre la condición ontológica de la persona y las exigencias morales incondicionadas”.

José María Carabante

J. M^a. LASSALLE, *John Locke y los fundamentos modernos de la propiedad*, Ed. Dykinson, Madrid 2001, 454 pp.

En la bibliografía española sobre Locke, que ya cuenta con interesantes y valiosas aportaciones, se echaba en falta un estudio dedicado a su teoría de la propiedad. Ausencia más que llamativa puesto que se trata de un asunto capital en su pensamiento. Para colmar esta laguna, el joven profesor de Filosofía del Derecho, hoy docente en la Universidad Carlos III y anteriormente en la de Cantabria, José M^a Lassalle Ruiz se embarca en la sugestiva aventura intelectual de indagar el pensamiento de Locke desde una novedosa perspectiva.

Para entender mejor a Locke y a su tema-fuerza que es la propiedad, resulta fascinante situarle en su momento histórico, en la Inglaterra de la “gloriosa revolución” incruenta de 1688 en lucha con la Europa continental, dominada entonces por el poder hegemónico de Luis XIV, mientras la España de los últimos Austrias, dueña aún de un imperio universal que despertaba feroces codicias, languidecía y se hundía en la más dramática de las decadencias.

El cambio de régimen inglés, de la mano de la nueva dinastía de Orange, consagraba el triunfo del Parlamento, brazo político de la *City* londinense, es decir, de ese pequeño núcleo (la famosa “Milla cuadrada”) de la hoy enorme